

Ley N° V-0110-2004 (5736)

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia

de San Luis, sancionan con fuerza de

Ley

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS. RÉGIMEN.

- ARTICULO 1°.-** Serán tenidos por auténticos todos los documentos, constancias certificantes o testimonios, expedidos por funcionarios de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, que los mismos expidan en ejercicio de sus funciones específicas requiriéndose autenticación y legalización posterior para la validez de los mismos fuera del ámbito provincial.
Para el caso particular de documentos emitidos por funcionarios del Poder Judicial, cuando se encuentren vigentes convenios interjurisdiccionales debidamente ratificados por la Provincia, serán de aplicación las normas específicas de éstos.
Exceptúase de la presente los actos y certificaciones que expidan la Dirección de Registro Civil y Administración de Ingresos Públicos –Área Rentas- que continúen a las normas que regulan su actividad y procedimientos.
- ARTICULO 2°.-** En todos los documentos que se expidan, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo precedente, deberá colocarse una leyenda claramente visible que advierta que con la sola firma de la autoridad o funcionario que lo emita quedan cumplidos todos los trámites de legalización en la provincia de San Luis.
- ARTICULO 3°.-** Lo dispuesto en los artículos anteriores no será de aplicación respecto de los documentos que seguidamente se indican los cuales deberán ser legalizados o autenticados por los organismos que en cada caso determina:
1. Los emitidos por profesionales comprendidos en los regímenes de colegiación de la Provincia, serán legalizados por las autoridades de los respectivos Colegios, sin necesidad de ulterior legalización de las firmas de éstas.
 2. Los emitidos por las autoridades eclesiásticas de las diócesis con asiento en territorio provincial y los expedidos por las autoridades consulares extranjeras, serán legalizados por los funcionarios del Programa Gobierno, Derechos Humanos, Culto y Servicio Penitenciario designados a tal efecto o el área que el Ministerio de la Legalidad determine.
 3. Los expedidos por los funcionarios a cargo de escuelas, colegios y demás establecimientos y dependencias del Programa Cultura, Educación Deporte y Juventud referentes a certificaciones de estudio o títulos otorgados, serán legalizados por los funcionarios o dependencias del Programa Cultura, Educación Deporte y Juventud de la provincia designados a tal efecto, o el área que el Ministerio del Progreso determine.
 4. Los oficios y demás documentos judiciales que deben ser inscriptos o anotados en el Registro de la Propiedad de la Provincia serán legalizados por los órganos judiciales y mediante el sistema que al efecto disponga el Superior Tribunal de Justicia.
- ARTICULO 4°.-** Cuando los documentos deban presentarse en el extranjero, las firmas de las autoridades o funcionarios que los expidan serán legalizadas por el Secretario Administrativo del Superior Tribunal de Justicia.
A tal efecto, las autoridades o funcionarios que usualmente expidan documentos con ese destino, deberán proceder a comunicar sus datos personales y firmas autorizadas a la Secretaría del Superior Tribunal, dentro del quinto día de asumido el cargo ó función.

Igualmente, cualquier otra autoridad o funcionario que expida documentos que requieran ser legalizados de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, sea a pedido del interesado o de la autoridad judicial competente, deberá comunicar también sus datos personales y firma autorizada dentro de las CUARENTA Y OCHO (48) horas de efectuado el requerimiento.

ARTICULO 5°.- Derógase la Ley N° 3993 y toda otra norma que se oponga a lo dispuesto por la presente Ley.

ARTICULO 6°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a trece días del mes de Octubre del año dos mil cuatro.

DR. CARLOS JOSÉ ANTONIO SERGNESE
Presidente
Cámara de Diputados- San Luis

JOSE N. MARTINEZ
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados - San Luis

BLANCA RENEE PEREYRA
Presidenta
Honorable Cámara de Senadores
Provincia de San Luis

Esc. JUAN FERNANDO VERGES
Secretario Legislativo
H. Senado Prov. de San Luis